	PROCESO	GESTION PRESUPUESTAL INTERNA	Código:	GFIN-FR02
	FORMATO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión:	2
			Fecha:	2/08/2019

UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 330 /

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2020, así:

Código	Unidad	Concepto	Valor
A-2-2-18-31-0	UGG	Servicios de Consultoría en Administración y Servicios de Gestión; Servicios de Tecnología de la Información	✓ 876.157.248.00

VALOR TOTAL CDP \$876.157.248.00

Son: Ochocientos setenta y seis millones ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cero centavos

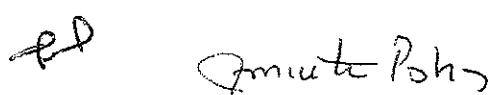
Modificaciones Presupuestales

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor CDP

OBJETO

El presente certificado se expide con base en la sol. aprobada por el Dir. Administrativo y Financiero de la ADRES como Ordenador del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan, así como apoyar a la dirección en las actividades que se deriven del proceso de Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para pre-cierre y cierre de los paquetes." Según solicitud radicada E00003915550 /

Fecha de expedición: 24.02.2020 ✓
 Diana Marcela Perea Buitrago *mf*
 N° de solicitud: 1256



AMINTA PATIÑO GOMEZ
 Responsable de Presupuesto

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto, *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan, así como apoyar a la dirección en las actividades que se deriven del proceso de Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para pre-cierre y cierre de los paquetes.”*

Se expide la presente certificación a los 26 días del mes de febrero de 2020.


ANDRES FERNANDO AGUDELO AGUILAR

ELABORÓ: CARLOS EDUARDO CAJERES RUSTAMANTE
APROBÓ: EDYAN GABRIEL MORA GOMEZ



PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR18
FORMATO	CERTIFICADOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.	VERSIÓN	01
		FECHA	29/11/19

**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADRES**

CERTIFICA

Que el Grupo Interno de Gestión de Contatación verificó los documentos soportes **LILIBETH DEL SOCORRO MARTINEZ NASSAR**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.791.966, como se observa en el documento de estudio previo de la contratación que se pretende realizar.

Que, de conformidad con lo anterior, **LILIBETH DEL SOCORRO MARTINEZ NASSAR**, tiene la capacidad para ejecutar el siguiente objeto contractual "*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan, así como apoyar a la dirección en las actividades que se deriven del proceso de Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para pre-cierre y cierre de los paquetes.*"

Que se ha demostrado la **idoneidad** y **experiencia** directamente relacionada con el objeto mencionado .

CERTIFICADO DE OBJETO IGUAL

SI aplica

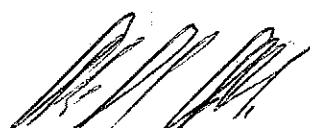
NO aplica

De acuerdo con el requerimiento formal del Área solicitante y en virtud del artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, el cual señala: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Conforme a lo anterior la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA autoriza la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión


Dada en Bogotá D.C., a los 27 días de mes de febrero del 2020.

En constancia firma,



ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Jenny García
Revisó: Esperanza R

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Señale con una X el tipo de persona

- Persona natural
 Persona jurídica

Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo

- Urgencia manifiesta
 Convenio o Contrato Interadministrativo
 Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
 Adquisición de bienes inmuebles
 Arrendamiento de bienes inmuebles
 Contratos o convenios con organismos internacionales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. En sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, señaló que el derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas; definiendo entonces el derecho a la salud como un derecho complejo, el cual demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento, supeditando así la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles; razón por la cual su ámbito de protección, no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos en los cuales se requiere con necesidad la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan, el cual puede comprometer en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal.

A su turno el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011, establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de "(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros".


La Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 manifiesta que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y que "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud." Asimismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como "el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."

El artículo 15 de la mentada Ley señala que "El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...)", y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

Pues bien, en su momento, Ley 100 de 1993 en su artículo 218, creó el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, como una cuenta adscrita al Ministerio de Salud, sin personería jurídica, ni planta de personal propia, que se estructuraba, según lo establecido en el artículo 219 ibidem y en el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, en cinco subcuentas independientes, así:

- a. De compensación interna del régimen contributivo;
- b. De solidaridad del régimen de subsidios en salud;
- c. De promoción de la salud;
- d. Del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito;
- e. De Garantías para la Salud.

De igual manera la Ley 100 de 1993 en el artículo 219 dispuso que el FOSYGA debería ser administrado por encargo Fiduciario y el artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011, estableció como función de la Dirección de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Administración de Fondos de la Protección Social la de *“Administrar, directamente o a través de encargos fiduciarios o fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, los siguientes fondos: Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, creado por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993 (...)”*.

En el año 2011 el entonces Ministerio de la Protección, Social luego de analizar la ejecución de los últimos contratos de encargo fiduciario para la administración del FOSYGA, decidió replantear el esquema de operación de Fondo, propendiendo por la especialización de los principales procesos que se desarrollan a su interior, a saber, la administración fiduciaria de los recursos del Fondo y las labores de auditoría a los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan de beneficios de salud y a las reclamaciones.

En ese contexto, el Ministerio de la Protección Social resolvió que para la administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA debía celebrarse un contrato de encargo fiduciario, cuyo objeto comprendiera además de la gestión financiera de los recursos, el desarrollo del software requerido para la administración del Fondo y el mantenimiento de los sistemas de información con que este cuenta; y que para la ejecución de las labores de auditoría en materia de recobros NO POS y reclamaciones, debía contratarse una firma especializada en auditoría de cuentas médicas o en auditoría médica, financiera y jurídica de recobros y reclamaciones.

Lo anterior, a fin de garantizar la plena vigencia de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función administrativa a cargo del FOSYGA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1434 de 2011; así como de mejorar los mecanismos de control y seguimiento a los recursos de la salud.

Con ocasión de lo anterior, el 31 de julio de 2017, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social ordenó la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos - CMA-DAFPS No. 001 de 2017, cuyo propósito era seleccionar una firma de consultoría especializada para *«Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el Artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces.»*

A su turno, La Ley 1753 de 2015, en su artículo 66, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

El citado artículo señaló que: *«la Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad.»*

Mediante el Decreto 1429 del 1 de septiembre de 2016, el Gobierno Nacional determinó la estructura interna de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en adelante: ADRES, y señaló su objeto, naturaleza, funciones, ingresos, entre otros aspectos.

El artículo 24 del citado decreto precisó: «Los contratos y convenios celebrados por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social vigentes al 1° de agosto de 2017 y cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), se entienden subrogados a esta, la cual continuará con su ejecución en los términos y condiciones, sin que para ellos sea necesaria la suscripción de documento adicional alguno.»

La ADRES como resultado del proceso de contratación CMA – DAFPS-001-2017, al que le dio apertura la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social y que se subrogó a la misma por las razones expuestas, suscribió el día 12 de julio de 2018 con la Unión Temporal Auditores de Salud el Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, cuyo objeto es: "Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficio en Salud con cargo a la UPSC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy ADRES".

La enunciada Unión Temporal fue conformada por las siguientes empresas. I) Gerencia Interventoría y Consultoría SAS, ii) Hagggen Audit Ltda, iii) Gestión y Auditoría Especializada LTDA, Y IV) Interventoría de Proyectos SAS.

El plazo de ejecución del contrato en mención fue dispuesto en la cláusula séptima del mismo, contado desde el día 31 de julio de 2018, fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2021.


Dicho plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las previsiones contractuales, se dividió en una primera etapa denominada de "transición", que fue prevista en tres (3) meses, la que culminó el día 31 de octubre de 2018 y que tuvo por objeto la ejecución de "actividades pre-operativas"; a la que siguió la "etapa de operación", la que debía correr hasta el vencimiento del contrato, esto es hasta el 31 de diciembre de 2021.

El seguimiento a la ejecución del contrato fue realizado por la Firma JAHV McGREGOR en ejecución del Contrato de Interventoría No. 103 de 2012, hasta el día 31 de mayo de 2019, fecha de culminación del plazo de ejecución de ese vínculo contractual.

Posteriormente y ante la finalización del Contrato de Interventoría No. 103 de 2012, la Entidad designó como supervisores del Contrato No. 080 de 2018, a funcionarios de la ADRES.

Durante la ejecución del Contrato No. 080 de 2018, y ante la mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Unión Temporal Auditores de Salud, la ADRES, previó trámite dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo contenido en el clausulado del contrato, conminó al Contratista Unión Temporal Auditores de Salud al cumplimiento de sus obligaciones, expidiendo para ello los siguientes actos administrativos:

- Resolución No.3939 del 17 de septiembre de 2018, mediante la cual se impuso multa al contratista auditor por la suma de \$2.816.869.108,00 Mcte. Dicho acto administrativo fue recurrido por el Contratista, por lo que la Entidad expidió la Resolución No. 4340 del 25 de septiembre de 2018, en la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

que resolvió lo pertinente, modificando el acto atacado y disponiendo la imposición de multa por la suma de \$985.904.187,00 Mcte.

- Resolución No. 2803 del 05 de abril de 2019, mediante la cual se impuso multa al contratista auditor por la suma de \$460.648.602,00 Mcte. El recurso interpuesto en contra del referido acto administrativo fue resuelto por la Entidad mediante Resolución No. 2931 del 10 de abril de 2019, con la que se confirmó integralmente la multa impuesta.
- Resolución No. 19649 del 11 de junio de 2019, mediante la cual impuso multa al contratista por la suma de \$846.459.704,00 Mcte, la que fue confirmada en su totalidad a través de la Resolución 21670 del 02 de julio de 2019.
- Finalmente, el día El 02 de septiembre de 2019, por medio de la Resolución 22182, la ADRES impuso una multa a la firma auditora por la suma de \$192.418.343, decisión que fue modificada parcialmente por la Resolución 26523 del 13 de septiembre de 2019, determinando la sanción en la suma de \$32.069.724, 00 Mcte.

Debido a los graves incumplimientos en los que incurrió el contratista, los que rebasaron la mera mora en la materialización de sus obligaciones, ocasionando con aquello perjuicios consolidados en cabeza de la ADRES, la Entidad se vio abocada a agotar el ya referido trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que culminó con la expedición de la Resolución No. 42049 del 2 de diciembre de 2019 que declaró el incumplimiento del contrato No. 080 de 2018, decretando el siniestro y haciendo efectiva la cláusula penal. El referido acto administrativo fue confirmado parcialmente por la Resolución No. 42494 del 19 de diciembre de 2019, estableciendo el pago a favor de la ADRES a título de indemnización de perjuicios de la suma de \$5.405.343.408.59.

Tal y como se enunció y durante el término de ejecución del contrato, la ADRES en observancia de las previsiones contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, adelantó las gestiones a su cargo con el fin de lograr el pago de sanciones de naturaleza pecuniaria y así mismo la indemnización de perjuicios que se le causaron a raíz del incumplimiento de las obligaciones del Contratista Unión Temporal Auditores en Salud en ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 1993.

Ahora bien, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, refiere a la inhabilidad por incumplimiento reiterado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 90. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

Acaecidos los hitos dispuestos en el literal c) del artículo en cita, las Cámaras de Comercio del lugar de inscripción de las sociedades que conformaron la Unión Temporal Auditores de Salud el Contrato, emitieron certificación de inhabilidad sobreviniente, la que obra en el Registro Único de Proponentes respectivo, de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

A su turno el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, dispuso:

“ARTÍCULO 9o. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.


Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

Para el caso de cesión, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento de la cesión del contrato de que trata este artículo, en término no mayor a seis (6) meses”.

Así las cosas, se tiene que a la fecha los miembros de la Unión Temporal Auditores de Salud están incurso en causal de inhabilidad sobreviniente por incumplimiento reiterado, por lo que no se encuentran facultados legalmente para continuar con la ejecución del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, teniéndose que la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

ADRES se encuentra adelantado las gestiones a su cargo, en el marco de lo normado en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Pues bien, el inciso primero del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines de la Contratación Estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Fue en cumplimiento de dicha previsión legal, que el entonces Ministerio de Salud y Protección Social por intermedio de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, dio apertura al proceso CMA – DAFPS-001-2017 que culminó, por las razones ya expuestas, con la suscripción por parte de la ADRES del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, teniéndose que lo que se pretendió fue obtener la prestación el servicio de auditoría en materia de recobros NO POS y reclamaciones, como mecanismo de control y seguimiento de los recursos en salud, que permitiera no solo la transparencia del sistema, en términos de equidad e igualdad, sino el correcto flujo de recursos del mismo.

No obstante, por los hechos acaecidos en ejecución del contrato de consultoría en mención, que, se reitera, se circunscriben al incumplimiento parcial por mora en el cumplimiento de las prestaciones a cargo por parte del Contratista Auditor Unión Temporal Auditores en Salud, aunado al incumplimiento parcial de dichas obligaciones, lo que generó perjuicios consolidados en cabeza de la Institución contratante, esto es la ADRES, actualmente y en virtud de disposición legal correspondiente, el contratista se encuentra inhabilitado, condición que se revierte en la imposibilidad de continuar con la debida materialización del objeto contractual, esto es la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, pese a que la necesidad que fundamentó su contratación, le sigue siendo propia a la Administradora de Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Da cuenta de lo descrito, el estado actual de los procesos en cita y cuya ejecución fue parte del objeto del contrato y por ende de sus condiciones técnicas, el que se pasa a describir:

i) Situación de auditoría de recobros.

Para el caso de recobros, la ADRES tenía previsto que la UT Auditores de Salud efectuara la auditoría de los recobros radicados desde periodo noviembre de 2018 a junio de 2019 de acuerdo con la obligación específica 2 del Contrato 080 de 2018.

Periodo de Radicación	Total recobros radicados en el periodo*
nov-18	858.706
dic-18	1.028.896
ene-19	609.444
feb-19	622.875
mar-19	630.066
abr-19	592.680

S - U - T

Periodo de Radicación	Total recobros radicados en el periodo*
may-19	619.019
jun-19	603.140

*Recobros presentados por línea normal, respuesta a glosa y glosa transversal.

La gestión de auditoría sobre los recobros enunciados en la tabla anterior no fue realizada por el Contratista, condición de la que da cuenta los diferentes informes de incumplimiento que fueron presentados en el marco de los procesos administrativos sancionatorios de naturaleza contractual que se adelantaron de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

i) Situación de auditoría de reclamaciones.

En forma adicional, y toda vez que el Contratista Auditor no gestionó las actividades a su cargo, actualmente se cuenta con un porcentaje considerable de reclamaciones que fueron presentadas por personas naturales como jurídicas para las vigencias 2018 y 2019, tal y como se enuncia a continuación:

Personas Naturales: Para el periodo comprendido entre noviembre de 2018 a junio de 2019 se recibieron en total 911 reclamaciones de personas naturales de las cuales, 304 fueron tramitadas por la UT Auditores de Salud y 69 por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES (como consecuencia del incumplimiento del Contrato 080 de 2018), quedando pendientes por auditar 538 reclamaciones.

Periodo de radicación	Cantidad de reclamaciones	Cantidad reclamaciones tramitadas por la UT	Cantidad reclamaciones tramitadas por la DOP	Pendiente de auditoría	Reclamaciones que debió auditar la UT Auditores de Salud
noviembre de 2018	99	99	0	0	0
diciembre de 2018	107	35	4	68	72
enero de 2019	149	47	2	100	102
febrero de 2019	130	43	1	86	87
marzo de 2019	112	46	2	64	66
abril de 2019	97	20	12	65	77
mayo de 2019	100	6	30	64	94
junio de 2019	117	8	18	91	109
Total	911	304	69	538	607

Personas Jurídicas: En personas jurídicas, en el periodo noviembre de 2018 a junio de 2019 se radicaron 303.071 reclamaciones, de las cuales 227 fueron tramitadas por la UT Auditores de Salud, 731 por la DOP (como consecuencia del incumplimiento del Contrato 080 de 2018).

V-e-r

Periodo de radicación	Cantidad de reclamaciones	Cantidad reclamaciones tramitadas por la UT	Cantidad reclamaciones tramitadas por la DOP	Pendiente de auditoría	Reclamaciones que debió auditar la UT Auditores de Salud
noviembre de 2018	77.771	141	355	77.275	77.630
diciembre de 2018	36.365	38	187	36.140	36.327
enero de 2019	60.136	48	189	59.899	60.088
febrero de 2019	29.003	-	-	29.003	29.003
marzo de 2019	25.667	-	-	25.667	25.667
abril de 2019	24.630	-	-	24.630	24.630
mayo de 2019	24.102	-	-	24.102	24.102
junio de 2019	25.397	-	-	25.397	25.397
Total	303.071	227	731	302.113	302.844

Como consecuencia de los hechos de incumplimiento descritos, actualmente la ADRES se enfrenta a las siguientes condiciones:

- Incremento exponencial de órdenes judiciales (tutelas, incidentes de desacato) en las que se ordena a la ADRES realizar la auditoría y comunicar resultados a los reclamantes tanto de personas naturales y jurídicas, en escasas horas.
- Incremento en la radicación de derechos de petición de reclamantes tanto de personas naturales y jurídicas por la no entrega de resultados de auditoría.
- Impacto negativo en el giro de recursos al sector por concepto de auditoría de reclamaciones de personas jurídicas y naturales.
- Construcción de medidas alternativas para aliviar el flujo de recursos al sector, tanto en recobros (reingeniería) como en reclamaciones (giro previo)

En virtud de lo descrito y ante la necesidad de dotar de flujo de recursos al sistema, el que se vio afectado por los hechos de incumplimiento que se presentaron en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, se hizo necesario para el Gobierno Colombiano, la expedición de normativa que tuvo incidencia directa en los procesos de auditoría en comento.

Dicha normativa se refiere a la siguiente:

Techos o presupuestos máximos para los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC Ley 1955 de 2019:

Artículo 240 de la Ley 1955 de 2019:

“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos. En ningún caso, el cumplimiento del techo por parte de las EPS deberá afectar la prestación del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del mecanismo de negociación centralizada contemplado en el artículo 71 de la Ley 1753 de 2015.”

En todo caso, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) considerarán la regulación de precios, aplicarán los valores máximos por tecnología o servicio que defina el Ministerio de Salud y Protección Social y remitirán la información que este requiera. La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo.

PARÁGRAFO. Las EPS podrán implementar mecanismos financieros y de seguros para mitigar el riesgo asociado a la gestión de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

Proyecto de regulación de Ministerio de Salud y la Protección Social:

"Por la cual se define la metodología del Presupuesto Máximo Anual para los Regímenes Contributivo y Subsidiado, se establece el valor a transferir a las Entidades Promotoras de Salud y Entidades Obligadas a Compensar que operan el Régimen Contributivo, para la gestión y financiación de los Servicios y Tecnologías en Salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago Capitación en los componentes de Medicamentos, Alimentos para Propósitos Médicos Especiales – APME, Procedimientos y Servicios Sociales Complementarios, y se dictan otras disposiciones".

Prima por el riesgo derivado de garantizar la atención en salud y el transporte al centro asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados:

Decreto Ley 2106 de 2019:

"Artículo 106. servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) o no identificados. El artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así:

"Artículo 114. Servicios de salud, transporte al centro asistencial e indemnizaciones por concepto de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o no identificados. Las EPS asumirán el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La prestación de dichos servicios se realizará en la red definida por la EPS a las tarifas convenidas, sin perjuicio de que la atención inicial de urgencias sea prestada en forma obligatoria por todos los prestadores de servicios de salud, en el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1751 de 2015. La facturación de los servicios se realizará sin sujeción al régimen tarifario, coberturas y cuantías del SOAT.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto ley, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Adres, establecerá la metodología para definir el valor de la prima y forma de pago que se reconocerá a las EPS para que asuman el riesgo derivado de garantizar la atención en salud y el transporte al centro asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, y el mecanismo para dicho pago. La Adres continuará reconociendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios de los accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, así como los servicios de salud y el transporte de las víctimas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a las afiliadas a los regímenes Especial y de Excepción, de acuerdo con las coberturas establecidas en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 112 del Decreto Ley 019 de 2012; también podrá repetir contra el propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para obtener el pago de las indemnizaciones efectuadas y los servicios de salud brindados a las víctimas del

accidente, en esta último caso, las EPS deberán reportar la información necesaria a la Adres de manera periódica y oportuna.

La Adres deberá expedir, dentro de los dos (2) años siguientes al pago de la indemnización o al pago de la EPS del servicio en salud y transporte, un acto administrativo que ordenará el cobro al propietario y/o conductor del vehículo no asegurado por el SOAT y podrá hacerlo efectivo a través de la jurisdicción coactiva, adelantando el procedimiento administrativo de cobro coactivo. Contra este acto administrativo únicamente procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 1o. La asunción, por parte de las EPS, del riesgo derivado de garantizar la atención en salud y el transporte al centro asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, no dará lugar a ajustar el porcentaje de gastos de administración, por cuanto la misma estará contemplada en el valor de la prima que define el Ministerio.

PARÁGRAFO 2o. Cuando la víctima sea el propietario del vehículo carente de la póliza SOAT, la Adres no reconocerá la indemnización por incapacidad permanente, muerte ni gastos funerarios.

PARÁGRAFO 3o. En ningún caso, la Adres ni la EPS serán responsables de la financiación y pago del examen o de la junta calificadora de invalidez para acreditar la pérdida de capacidad laboral de víctimas de accidentes de tránsito."

Alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC)

Resolución 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social: "Por la cual se modifica el artículo 97 de la Resolución 1885 de 2018"

Resolución 41656 de 2019 expedida por ADRES: "Por la cual se establecen alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)."

El principal fin de los ajustes normativos expuestos es involucrar a los diferentes actores del sistema en la gestión de los recursos en cuanto a servicios tecnologías no PBS y continuar con la prestación de los servicios, la que tal y como se enunció en párrafos que anteceden se ha visto aminorada y afectada por los hechos de incumplimiento acaecidos en el marco de ejecución del Contrato No. 080 de 2018.

Ahora bien, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 3 del Decreto 1429 de 2016, son funciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, entre otras, las siguientes:

(...)

1. Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicione o sustituyan.
2. Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7o de la Ley 1608 de 2013.
3. Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la

reglamentación que expida el Gobierno nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias.

4. Realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema.

5. Adoptar y proponer los mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra la Entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos, sin perjuicio de las directrices que imparta para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Junta Directiva

(...)


Se tiene entonces que la ADRES de conformidad con su misión institucional, debe propender por la debida administración de los recursos del sistema, con el objeto de que el mismo cumpla su primordial fin que corresponde a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, por lo que está llamada a superar las circunstancias actuales que devienen del incumplimiento del Contrato No. 080 de 2018, con el fin de realizar los debidos trámites de auditoría sobre recobros y reclamaciones de cuentas médicas, que garanticen el normal funcionamiento del sistema, el flujo de recursos del mismo y por ende la protección al derecho fundamental en salud

Tal condición tiene asidero, en forma adicional a la necesidad de materializar la misión institucional y garantizar la debida prestación del servicio de salud, en el imperativo en cabeza de la ADRES de evitar la agravación del daño que le fue causado por el Contratista Auditor Unión Temporal Auditores en Salud en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, concerniente al deber de impedir la aparición de perjuicios adicionales derivados del daño causado y evitar que aquellos que ya tuvieron lugar se hagan más graves, para lo que se deben tomar medidas razonables y diligentes que contrarresten los efectos nocivos del mismo, entre las que se cuentan la de propender porque las labores a su cargo se sigan adelantando en los términos y condiciones que son demandados por la normativa aplicable.

Una situación diferente tendería a profundizar el rezago en la entrega de resultados de auditoría de recobros y reclamaciones, lo que continuaría impactando el flujo de recursos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, condición que se revierte en el desmedro al acceso de los sistemas de salud de los administrados y por ende en la posible vulneración de derechos fundamentales que les son propios a los mismos.

En tales condiciones, y al margen de las acciones que por la cuerda procesal correspondiente se adelanten en contra del Contratista Unión Temporal Auditores en Salud, que busquen el resarcimiento integral de los perjuicios causados, en términos de daño emergente y/o lucro cesante, según sea el caso, tal y como lo dispone el artículo 1614 del Código Civil, con ocasión del incumplimiento acaecido en ejecución del Contrato No. 080 de 2018, es procedente que se lleven a cabo las gestiones a cargo de la Entidad, que busquen apoyar las labores de auditoría de recobros y reclamaciones.

Pues bien, y de conformidad con las obligaciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se debe adelantar una validación de calidad de consistencia de la información presentada por los recobrantes y reclamantes, la cual debe cumplir requisitos esenciales y la aplicación de los criterios de auditoría descritos en la normativa vigente, manuales e instrucciones.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Previa verificación del cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la entidad se procede a la certificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, el monto aprobado y glosado, con miras a realizar la ordenación del gasto y la autorización del giro correspondiente a los recobrantes y reclamantes.

Para lo anterior se hace necesaria la contratación de un grupo de cuarenta y ocho (48) profesionales, que en atención al volumen y la complejidad de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito, que ya fueron referidos, realicen actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes, así como apoyen a la Dirección en las actividades que se deriven del proceso de Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios y el alistamiento de la información para pre-cierre y cierre de los paquetes,

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a la complejidad que representa llevar a cabo el apoyo en el proceso de verificación y validación de calidad de manera objetiva, a través de actividades de inspección, la correcta o incorrecta aplicación de criterios técnicos contenidos en la normatividad vigente y en los manuales expedidos por la ADRES, así como la consistencia en los resultados, se requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes de las reclamaciones, de las solicitudes de recobros y en las actividades que se deriven del proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa.

La contratación en cita, unida a la implementación de los cambios normativos que fueron impulsados desde la ADRES, hacen parte de la estrategia adelantada por esta Entidad, que tiene como principal fin superar el estado de atraso actual, ocasionado por la cesación de labores de auditoría en el marco del Contrato No. 080 de 2018, procurando con aquello la salvaguarda de los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y así mismo el flujo de recursos asociados a este.

En el caso de la contratación del personal en mención, es necesario poner presente que la misma estará vigente se suscriba el nuevo contrato de auditoría correspondiente y el mismo supere su etapa de alistamiento, de haber lugar a ello, o hasta la finalización de su plazo contractual, evento que ocurra primero.

Finalmente se pone de presente que el contrato que se suscriba con soporte en estos estudios previos deberá incluir cláusula de liquidación, de conformidad con lo normado en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, con el objeto de que la ADRES conserve potestad sancionadora hasta por el término de vigencia del contrato, esto es el término de ejecución sumado al periodo de liquidación. Lo anterior ante la relevancia que revisten para el desarrollo de la misión institucional las actividades contratadas, y así mismo atendiendo el índice de siniestralidad que se ha presentado en la contratación de prestación de servicios de personas naturales, cuyas actividades se identifican con las contenidas en el presente estudio.

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de cuarenta y ocho (48) profesionales en las áreas del conocimiento descritas en el numeral 7 del presente documento y que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

Para suplir este tipo de situaciones, el ordenamiento jurídico regló de forma específica una tipología contractual – contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas características corresponden con la forma más idónea en que dicha dependencia, pueda suplir esta necesidad, considerando que no existen más cargos creados en la Planta de Personal de ADRES que puedan ser asignados a dicha dirección.

De acuerdo con la certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero, no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar las actividades indicadas dentro del presente estudio previo, de manera que es necesario contratar la prestación de los servicios correspondientes.

En consideración a la necesidad descrita, la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, requiere contratar la prestación de los servicios de profesionales en la categoría 13 de conformidad con lo señalado en la Resolución 006 de 2020, cuyos requisitos son:

PERFIL		
CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Categoría 13	TP	25 MEP


De acuerdo con lo anterior, para la ejecución del presente contrato se requiere:

- Profesionales en las siguientes áreas del conocimiento:
Ciencias de la Salud.
 - Ingeniería industrial y afines.
 - Ingeniería de sistemas
 - Economía, administración, contaduría y afines.
 - Ciencias sociales, derecho y ciencias políticas.

Recomendación y certificación de idoneidad (en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 de 2015)

Analizada la hoja de vida de **LILIBETH DEL SOCORRO MARTINEZ NASSAR** identificada con cédula de ciudadanía 32.791.966 de Barranquilla se recomienda adelantar una contratación directa, debido a su formación académica como **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS** y a su experiencia profesional de 25 meses. Se anexa archivo Excel - Formato VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA.

Así las cosas, se justifica ampliamente la contratación de la citada persona, en las condiciones que se exponen en el presente estudio previo, dado el conocimiento y la experiencia en los asuntos que interesan a la ADRES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de información y verificación de soportes de las reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios de acuerdo con las resoluciones No. 2966 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y No. 41656 de 2019 expedida por la ADRES y las que las modifiquen o sustituyan, así como apoyar a la dirección en las actividades que se deriven del proceso de Reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para pre-cierre y cierre de los paquetes.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Parágrafo. El presente contrato se entiende terminado a la finalización de su plazo de ejecución o cuando se suscriba por parte de la ADRES *Contrato de auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficio en Salud con cargo a la UPSC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, y se haya superado la etapa de alistamiento del mismo, de haber lugar a aquella, evento que suceda primero.*

Incluir la cláusula de liquidación.

De conformidad con lo normado en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios que se suscriba con fundamento en estos estudios previos deberá ser liquidado, en el evento en que, culminado su plazo de ejecución, existan saldos a favor de las partes. El término de liquidación de mutuo acuerdo será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de culminación del plazo de ejecución, y en todo caso se deberá entender incluido el plazo de liquidación legal contenido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de **COP 18.253.276,00** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Forma de pago


El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP. 4.563.319,00**.

Los pagos se realizarán previa:

- a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.
- b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES.

Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.

11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
18. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Analizar las reclamaciones, recobros o cuentas que le sean asignadas junto con los respectivos soportes.
2. Llevar a cabo la verificación de los soportes requeridos para la presentación de los documentos aportados por el reclamante y emitir observaciones a las causales de objeción aplicables por este concepto cuando haya lugar.
3. Registrar los resultados de las tareas adelantadas, en las herramientas de sistemas y/o formatos aplicables, de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas por el supervisor del contrato.
4. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, que el supervisor le asigne, en virtud del artículo 7º de la Ley 1949 de 2019 y las que las modifiquen o sustituyan.
5. Realizar las actividades relacionadas con el alistamiento de la información para el pre cierre y cierre de los paquetes de recobros y reclamaciones y/o cuentas que le sean asignadas.

6. Brindar apoyo a la gestión en las actividades de seguimiento y monitoreo del proceso de Recobros y Reclamaciones, a través de la validación de la consistencia de la información generada a partir de las fuentes internas y externas.
7. Emitir las observaciones y/o recomendaciones a que haya lugar relacionadas con los criterios de auditoría y su aplicación en las cuentas de reclamaciones y/o recobros asignados, las cuales deberán estar sustentadas técnica y jurídicamente.
8. Efectuar la revisión de calidad de la auditoría de los recobros y reclamaciones, según sea requerido.
9. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne el supervisor del contrato.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.



Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Modalidad de selección

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica"

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

5 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones– ADRES, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo.

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.


De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	15	Servicios de Administración y Gestión Pública
Clase	15	Administración Pública
Producto	01	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
Codificación	93151501	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en las Resolución No. 0006 de 2020.

Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUALIDAD
130 de 2019 ADRES	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, en las actividades relacionadas con el análisis de la información y verificación de soportes de las	5 mes y 21 días	\$ 4.430.407

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN	03
			FECHA	

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUALIDAD
	reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural, terroristas y accidentes de tránsito y de las solicitudes de recobros por tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios, así como apoyar la Dirección en las actividades que se deriven del proceso de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, alistamiento de la información para precierre y cierre de los paquetes.		

Nota: El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Valor
330 ✓	24/02/2020 ✓	\$ 876.157.248 ✓

7 Riesgos

Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos.

El Anexo 3 – Matriz de riesgos, hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento			Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración				¿Como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?	
1	Específico	Interno	Ejecución	Comercial / legal / Regulatorio / operacional	Deficiente prestación del Servicio o falta de competencias del personal contratado	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (cumplimiento)	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Cláusula Penal y las imposición de Multas.	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato ejercerá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista.	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	operacional	Inoportunidad en la prestación del servicio	Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	6	Alto	Contratista	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes.	2	2	4	Bajo	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

4	Ejecución Ejecución Ejecución Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento o del Contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	Bajo	SI	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Pruebas físicas	Mensual
5	Ejecución Ejecución Ejecución Sociales o	Cambios en la situación política o sistema de gobierno.	Modificación de las condiciones iniciales del contrato	1	2	3	Bajo	ADRES	Realizar el seguimiento a la actualidad política del país	1	1	2	Bajo	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
6	Ejecución Ejecución Ejecución Sociales o Políticos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas.	Retraso en cronogramas y cumplimiento de las obligaciones contractual es e/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	1	2	3	Bajo	ADRES	Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual
7	Ejecución Ejecución Ejecución Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
8	Ejecución Ejecución Ejecución Operacional	Extensión del plazo del contrato, al realizarse en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	2	Bajo	Contratista y ADRES	Suspensiones del Contrato - Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	Bajo	Supervisor - Ordenador del Gasto	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual

9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato.	Retraso en el cumplimiento o de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales	1	1	2	Bajo	ADRES	Reuniones de Supervisores / jefes	1	1	1	Bajo	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual
---	------------	---------	-----------	-----------	---	--	---	---	---	------	-------	-----------------------------------	---	---	---	------	------------	--	---	--	---------

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES/%	OBJETO	VIGENCIA
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución del contrato y 6 meses más.

8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el portafolio de bienes y servicios sostenibles – 2013 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

10 Supervisión

Estará a cargo del Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe.



JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Director de Otras Prestaciones (E)

Elaboró: Leidy L.
Revisó: Mayra A. / María I.S./ María F.

Categoría	Ejecución	Específico	Interno	Impacto	A quién se le asigna (responsabilidad)	Tratamiento/contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
							Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo						
1	Ejecución	Específico	Interno	2	3	Medio	Contratista	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Hasta la terminación del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
2	Ejecución	General	Interno	3	3	Alto	Contratista	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras a los requerimientos de la entidad contratante	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Mensual
3	Ejecución	Específico	Interno	3	3	Alto	Contratista	Retraso en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Mensual
4	Ejecución	Específico	Externo	2	3	Bajo	Contratista	Caídas en los archivos y/o bases de datos producto de energía y/o que signifiquen reproceso para su uso.	1	1	2	SI	ADRES	Realizar el seguimiento a la actualización política del país	Mensual
5	Ejecución	General	Externo	2	3	Bajo	ADRES	Cambios en la situación política o sistema de gobierno.	1	2	Bajo	SI	ADRES	Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan alterar la ejecución del contrato	Mensual
6	Ejecución	General	Externo	2	3	Bajo	ADRES	Retraso en cronogramas y en cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o incumplimiento del objeto u obligaciones contractuales	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Mensual
7	Ejecución	General	Externo	2	3	Bajo	ADRES	Cambios regulatorios en materia de servicios o normativas relacionadas con el objeto del contrato	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
8	Ejecución	Específico	Externo	1	2	Bajo	ADRES	Extensión del plazo del contrato al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	1	SI	Supervisor	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual
9	Ejecución	Específico	Interno	1	2	Bajo	ADRES	Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato.	1	1	1	SI	Supervisor	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual

Riesgo Alto	6.7
Riesgo Medio	5
Riesgo Bajo	3

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo
Fuente: Manual para la identificación y evaluación del riesgo en los procesos de contratación.

 ADRES <small>AGENCIA ASESORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</small>	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	FORMATO	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA		
	CÓDIGO	GCON-F23	VERSIÓN 1	

DATOS GENERALES

Nombre Del Aspirante	LILIBERTH DEL SOCORRO MARTINEZ NASSAR
Perfil	Profesional
Educación	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Fecha de Grado	29/11/2013
Títulos académicos requeridos	Título Profesional Ciencias de la Salud, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería de sistemas, Economía, administración, contaduría y afines, Ciencias sociales, derecho y ciencias políticas.
Experiencia Requerida	25 MEP

FORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD Y/O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO	FECHA DE TERMINACIÓN
UNIVERSITARIA DE COLOMBIA	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	29/11/2013

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD /EMPRESA / ORGANIZACIÓN	TIPO DE EXPERIENCIA GENERAL (G) ESPECÍFICA (E)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS	T_AÑO S	T_MESE S	T_DÍAS
NUEVA EPS	E	4/09/2017	4/12/2019	811	2	3	1
RGC ASESORES / ANALISTA MASTER	E	12/10/2016	25/11/2016	44	0	1	14
RGC ASESORES ANALISTA CUENTAS MEDICAS	E	27/03/2017	30/06/2017	94	0	3	4
GRUPO ASD (BOGOTÁ) / AUDITOR LIDER OPERATIVO DE SUBSEGMENTO RECOBROS	E	7/05/2015	13/09/2016	487	1	4	7
GRUPO ASD (BOGOTÁ) / AUDITOR DE RECOBROS Y/O RECLAMACIONES	E	21/01/2014	18/07/2014	178	0	5	28
					0	0	0
SUB-TOTAL				1,614	3	16	54
TOTAL				4	5	24	53
				años	meses	días	Total meses

Nota:

Elaboró: Leidy *Le*
Revisó/Aprobó: Maria *MS*



El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MARTINEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NASSAR		NOMBRES LILIBETH DEL SOCORRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 32791966			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 29 MES 10 AÑO 1975 PAÍS Colombia DEPTO Atlántico MUNICIPIO BARRANQUILLA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 64 B # 70 D 32 APARTAMENTO 302 SAN JOAQUIN NORTE PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO SANTA FE DE BOGOTA TELÉFONO _____ EMAIL lillmartina75@gmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 5o. DE SACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller académico		
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO						
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	X	MES 12	AÑO 1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA-ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	5	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	11	2013	70415

experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD NUEVA EPS			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD lillmartina75@gmail.com	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 09 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA _____ MES _____ AÑO _____	

CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR III		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD RGC ASESORES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD lilimartina75@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 27 MES 03 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 06 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO Analista Cuentas Medicas		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD RGC ASESORES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 11 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO Analista Máster		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO ASD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 05 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 09 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO Auditor / Líder Operativo de R		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CALLE 13 # 32-07	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO ASD		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD lilimartina75@gmail.com		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 01 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 18 MES 07 AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO AUDITOR DE RECOBROS Y/O RECLAM		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 26 febrero 2020.

Roberto Hernandez Nassar.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Bogotá 27/02/2020

Ciudad y fecha

Esponosa y Rodríguez Roldán

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL/O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

